

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de diecisiete ciudadanos Diputados)

SECRETARIA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

- **EL C. PRESIDENTE:** (20: 28 horas) Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Tercer Legislatura del Estado de Baja California, martes treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las ocho con veintiocho minutos, solicito a la Diputada Secretaria pasar lista de asistencia.

- **LA C. SECRETARIA:** Procedo a atender la solicitud del Diputado Presidente, enumerando la lista de asistencia: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Aquí estoy Diputada, presente, nada más que me gustaría que sí me dijeran, cómo fueron justificados el resto de los compañeros, porque se estaría violentando sus derechos, dado que no fueron debida y legalmente convocados para esta sesión extraordinaria, se estarían violentando sus derechos.

- **LA C. SECRETARIA:** Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Tenemos quórum legal Diputado Presidente.

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA		
DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	INASISTENCIA
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	INASISTENCIA
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	INASISTENCIA

11.-	MELÉNDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	INASISTENCIA
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	INASISTENCIA
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	INASISTENCIA
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	INASISTENCIA
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	INASISTENCIA
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- **EL C. PRESIDENTE:** Diputada, Diputada, nada más para aclararle que la sesión ordinaria anterior se quedó abierta, entonces todos tenían conocimiento y deberían de haberse quedado aquí en el recinto oficial y no lo hicieron.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si, pero yo considero importante que quede esa constancia, de que se tendría que haber garantizado la notificación de la extraordinaria.
- **EL C. PRESIDENTE:** De acuerdo Diputada, igualmente le digo cuál fue la razón, ellos tenían que haberse esperado a que clausuráramos la sesión.
- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si, yo no dudo de ello, pero sí me parece que deberían de ser más cuidadosos en las formas, puesto se abrió un receso, se dijo cinco minutos, nunca se señaló más.
- **EL C. PRESIDENTE:** Diputada, Diputada, No hay derecho a réplicas.
- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** No, no; lo escucho.
- **EL C. PRESIDENTE:** De acuerdo, gracias Diputada.
- **LA C. SECRETARIA:** Tenemos quórum legal Diputado Presidente.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, en consecuencia, se abre la sesión, solicito a la Diputada Secretaria dar lectura al orden del día.
- **LA C. SECRETARIA:** Atendiendo la solicitud del Diputado Presidente procedo a dar lectura. En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Extraordinaria de Pleno del Congreso de fecha 31 de diciembre de 2019 siendo las ocho horas con treinta y cuatro minutos en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del

edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

I.- Lista de Asistencia;

II Lectura, en su caso modificación y aprobación del orden del día;

III.- Acuerdos de los Órganos de Gobierno

1.- De la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California que reforma los artículos 133, 134, 135 Y 136; y se reforma el Título Segundo y adiciona el Capítulo XXII, las Secciones Primera, Segunda, Tercera y los artículos 156-46, 156-47, 156-48 y 156-49 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, de la cual se solicita dispensa de trámite.

2.- De la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, que reforma diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, se solicita igualmente dispensa de trámite.

V.- Clausura.

Una rectificación, el punto de la clausura debe ser corregido y es número IV, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica el orden del día.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea, en votación económica el orden del día, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por **mayoría Diputado Presidente.**

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente, nada más señalar que no es correcto, como ya decía este orden del día, pues ni siquiera fue aprobado por JUCOPO, no lo conocemos, no sabemos de qué se trata, hasta ahorita que se dio lectura en términos generales, las iniciativas que se están solicitando con dispensa, no conocemos básicamente nada de eso, se trata de una sesión distinta a la que ya se concluyó, esta es una nueva sesión, donde la situación, insisto, no fue circulada con ninguna oportunidad, sino al concluirse la sesión anterior, nada más quiero que todo esto quede constancia y pues obviamente estoy en contra del orden del día.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se continúa con el siguiente apartado, "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**" para el cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideración del pleno del Congreso, con dispensa de trámite Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, que reforma los artículos 133, 134, 135 Y 136; y se reforma el Título Segundo y adiciona el Capítulo

XXII, las Secciones Primera, Segunda, Tercera y los artículos 156-46, 156-47, 156-48 y 156-49 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 133, 134, 135, 136 y se reforma el Título Segundo y adiciona el Capítulo XXII, las Secciones Primera, Segunda, Tercera y los artículos 156-46, 156-47, 156-48 y 156-49 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 50, 53, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que rige a esta Soberanía, pone a consideración del Pleno del Congreso el presente ACUERDO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Mesa Directiva es un Órgano de Gobierno de esta institución, encargada de la conducción del Congreso, ejercida por el Presidente; quien tiene la atribución, entre otras, de dar curso a los asuntos y determinar los trámites que deban recaer en estos, en esta virtud, tiene facultades para presentar Acuerdos Parlamentarios.

SEGUNDA.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/116/2019 de la misma fecha, mediante el cual, el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General de Gobierno, remite la iniciativa de reforma de mérito.

TERCERA.- Recibida que fue la iniciativa, la Presidencia del Congreso, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 50 fracción II Inciso f; determinó que la presente iniciativa sea presentada para su discusión, y en su caso aprobación, al Pleno del Congreso, tomando en consideración la solicitud de URGENCIA, debido a la imperante necesidad de que en la administración pública estatal, haya opciones para que se generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas y con ello contribuir al desarrollo del Estado, a través del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Mesa Directiva acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, con el fin de buscar que en la actual administración se generen nuevas opciones de ingreso al Estado a fin de sanear las finanzas públicas.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la **siguiente Exposición de Motivos:**

PRIMERO.- Que es facultad del Gobernador del Estado presentar Iniciativas de Decreto en los términos del artículo 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que las condiciones hacendarias del Estado, han llevado a esta administración a realizar un análisis profundo de opciones que generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas del estado, mediante la reforma a diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado basados en repuntes importantes de ingresos en el sector turístico, de venta de combustible, arribos aéreos y venta de artículos empeñado en Baja California.

TERCERO.- Que según datos de la Secretaría de Turismo solo en el 2019 arribaron a Baja California, más de 3.1 millones de personas por vía aérea generando un incremento de 11.65% en los aeropuertos de Tijuana y Mexicali, y si bien las personas que llegaron a Baja California por turismo o negocios generaron cierta derrama económica, las empresas de Servicio de Transporte Aéreo, no generan una aportación equitativa al estado por los beneficios económicos que obtienen de nuestro estado.

CUARTO. - Que es necesario y prioritario para esta administración generar nuevas opciones de ingreso al estado que fortalezca su economía brinde nuevas opciones de legales que sienten las bases firmes para el saneamiento de las finanzas, siendo necesario aprovechar hacendariamente la posición privilegiada de ser la frontera más visitada del mundo de no hacerlo sería un error en perjuicio de la sociedad bajacaliforniana que espera soluciones de nuestra parte y para avanzar se requiere

de mayores ingresos a las arcas del estado para poder destinarlos a programas sociales y proyectos de infraestructura que impulsen el desarrollo de nuestro estado.

QUINTO.- Que el ingreso de más de 3 millones de personas por vía aérea Baja California, abre la posibilidad de proponer una reforma a la Ley de Hacienda del Estado para establecer determinados impuestos que generen ingresos frescos y nuevos que beneficiarán a la sociedad de nuestro estado.

SEXTO.- Que la afectación ambiental y la contaminación atmosférica tanto a nivel global como urbano, genera efectos negativos hacia la salud de la población, los ecosistemas y los bienes materiales, sin embargo, es poca o nula la aportación hacendaria que las empresas que venden productos que afectan el medio ambiente generan a los estados.

SÉPTIMO.- Que según los resultados del sistema de monitoreo atmosférico de Baja California revelan que en el año 2014 y 2015 en Mexicali, se incumplió la norma para partículas menores de 2.5 micrómetros, así como para algunas de las estaciones instaladas en los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada se sobrepasó la normatividad de partículas menores a 10 micrómetros en el periodo 2006 - 2015, así como la de ozono.

OCTAVO.- Que de lo anterior se desprende que los automóviles son la principal fuente de contaminación que contribuye a la formación de ozono troposférico, asociado con graves enfermedades cardiopulmonares, por lo que el Estado de Baja California debe buscar la disminución de estos contaminantes a través de normas

que ordenen y regulen el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de la población de Baja California y la región transfronteriza.

NOVENO.- Que derivada de la afectación al medio ambiente señalada con antelación se considera pertinente establecer un impuesto por afectación al medio ambiente en el estado por las operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas LP que se realicen por primera vez dentro del territorio del Estado de esta forma, se busca crear conciencia del uso de este tipo de materiales que generan contaminación al aire del estado y afectan la salud de la población como una acción compensatoria por afectación al medio ambiente, por medio de un impuesto estatal cuyo ingreso generado será destinado a disminución el daño ambiental que la utilización del combustible genera.

DÉCIMO.- En Baja California en los últimos años ha repuntado el establecimiento de las empresas dedicadas al empeño de bienes muebles de la ciudadanía que pasa por dificultades económicas. Es reconocido que las casas de empeño durante muchos años han realizado una función de carácter social, prestando un servicio que permite a los ciudadanos capitalizar de forma inmediata cuando la necesidad así lo requiere mediante préstamos prendarios, en momentos de apremio económico es sabida la utilidad de dichas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO. – Que la presente administración pública tiene la certeza de que la adecuada dotación de infraestructura y servicios públicos genera desarrollo positivo e importante en la Entidad, en la medida en que se repercute en su

crecimiento económico, competitividad, productividad, y, sobre todo, contribuye significativamente a un mayor bienestar social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que resulta de suma importancia actualizar la legislación hacendaria, para efectos de que los actores económicos de dicho ramo, participen de manera significativa a participar dentro de la misión de la presente administración pública que persigue en beneficio de los bajacalifornianos, es por ello, que resulta imperiosa la necesidad de que contribuyan al gasto público del Estado, para la generación de infraestructura y mejora en los servicios públicos de la entidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que el nuevo modelo de Gobierno, basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana, las acciones de la presente Administración se han orientado a implementar un proceso de modernización de la administración tributaria y un estilo de gestión más participativo, encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad.

DÉCIMO CUARTO.- De ahí que la propuesta contenida en la presente Iniciativa es a la luz de los propósitos y objetivos estratégicos y en armonía a los momentos actuales, pues resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario del ámbito local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas fiscales más sólidas.

DÉCIMO QUINTO.- En este sentido, considerando que la gestión de los tributos es el de obtener de mayor cabal y oportuna los recursos tributarios que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines, la presente Iniciativa, deviene de una labor conjunta y responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación y diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria. Las estrategias y procesos implementados, tienen como propósito que el espacio de los ingresos públicos locales, se traduzca en una mejor y mayor recaudación que permita el desarrollo sustentable de la Entidad y además garantice una eficiente prestación de servicios públicos a los habitantes de Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que el propósito de mejora permitirá que la hacienda pública estatal, impulse la optimización de sus procesos para aprovechar, de mejor manera, la capacidad administrativa instalada para la captación de los recursos, mediante acciones enfocadas a procurar calidad y calidez en la atención de los contribuyentes, acercar los servicios y forma de pago a la ciudadanía, mejorar la funcionalidad e imagen de las instalaciones que prestan servicios al público, incrementar la presencia fiscal mediante acciones de determinación y cobro de créditos fiscales con estricto apego al marco legal y acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que teniendo en cuenta estos aspectos de política fiscal, en un afán de perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, la prestación de los servicios públicos a su cargo, se hace necesario también

enfocar nuestros esfuerzos al perfeccionamiento de las disposiciones fiscales, para que éstas además de asegurar una adecuada captación de recursos y garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, sean debidamente comprendidas y respetadas, para dar lugar a una transformación integral de la administración tributaria que sea eficaz, moderna y profesional.

DÉCIMO OCTAVO.- Que las reformas que se proponen en la presente Iniciativa tienen el objetivo concreto de actualizar la normatividad hacendaria, poniéndola en concordancia con las nuevas realidades que en materia fiscal se presentan actualmente. En esta tesitura, en la cada vez más vigorosa vida democrática de nuestro Estado, en la que los ciudadanos nos demandan gobiernos más eficientes y eficaces que proporcionen bienes y servicios de mejor calidad, el Ejecutivo a mi cargo, refrenda el compromiso asumido con el Poder Legislativo, en el marco de un renovado respeto entre poderes, de continuar trabajando para avanzar en el desarrollo estatal con efectos positivos reales de crecimiento, impulsando los cambios necesarios para fortalecer las finanzas públicas así como la economía de Baja California con corresponsabilidad política.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos constitucionales citados, me permito someter a consideración de ese H. XXIII Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 133, 134, 135, 136 Y SE REFORMA EL TITULO SEGUNDO Y ADICIONA EL CAPÍTULO XXII, LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 156-46,

156-47, 156-48 Y 156-49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

CAPITULO IX

IMPUESTO SOBRE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINA

Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO POR AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 133.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen por primera vez, dentro del territorio del Estado. Serán sujetos del impuesto quienes perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 134.- Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del gas natural y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

ARTICULO 135. El pago de este impuesto se hará dentro de los quince días de cada mes, ante la secretaria, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

ARTICULO 136.- La Secretaria podrá celebrar convenios con Petróleos Mexicanos para que la recaudación de este impuesto se realice por conducto de la mencionada

institución, en los términos del Reglamento del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina

CAPITULO XXII

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO

DE LOS SUJETOS Y EL OBJETO

ARTÍCULO 156-46. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este capítulo las personas físicas y morales que en el territorio del Estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA BASE GRAVABLE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO.

ARTÍCULO 156-47.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% a la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

ARTÍCULO 156-48.- El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 156-49.- Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

- I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.
- II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente iniciativa de decreto deberá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado realizara las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enteraran los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobadas las presentes reformas se incorporarán en la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2020, los impuestos previstos por la presente iniciativa de decreto, así como los ingresos proyectados.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda preverá en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 una campaña informativa respecto a las nuevas obligaciones fiscales en el estado derivadas de la presente iniciativa de decreto, así como un programa de capacitación al personal responsable en el estado respecto al procedimiento de entero y cobro de los impuestos previsto por la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda realizará las prevenciones financieras necesarias en el ejercicio fiscal 2020, para contar con una plataforma digital eficiente de cobro del impuesto previsto en la presente iniciativa de Decreto.

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

Y firmó el C. JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO; y el SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.

Firman el Acuerdo por el cual se somete a consideración del Pleno esta iniciativa los integrantes de la Mesa Directiva.

Se solicita, como se planteó al principio la solicitud de dispensa de trámite, dado que en los términos de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto y de la Constitución Política del Estado, el día de hoy 31 de diciembre es el último día para incorporar cuestiones al paquete financieros 2020, de ahí que de no aprobarse el día de hoy esta iniciativa generaría una imposibilidad para que el 2020 pudieran considerarse las acciones hacendarias que son materia de la presente iniciativa, de ahí que sea la urgente y obvia resolución, es cuanto Diputado Presidente, la votación de la dispensa y posterior el fondo, es cuanto.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

JAIME BONILLA VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTO ANTE ESE H. CONGRESO INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS, 133, 134, 135, 136 Y SE REFORMA EL TITULO

SEGUNDO Y ADICIONA EL CAPÍTULO XXII, LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 156-46, 156-47, 156-48 Y 156-49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que es facultad del Gobernador del Estado presentar Iniciativas de Decreto en los términos del artículo 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que las condiciones hacendarias del Estado, han llevado a esta administración a realizar un análisis profundo de opciones de generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas del estado, mediante la reforma a diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado basados en repuntes importantes de ingresos en el sector turístico, de venta de combustible, arribos aéreos y venta de artículos empeñado en Baja California.

TERCERO.- Que según datos de la Secretaria de Turismo solo en el 2019 arribaron a Baja California, más de 3.1 millones de personas por vía aérea generando un incremento de 11.65% en los aeropuertos de Tijuana y Mexicali, y si bien las personas que llegaron a Baja California por turismo o negocios generaron cierta derrama económica, las empresas de Servicio de Transporte Aéreo, no generan una aportación equitativa al estado por los beneficios económicos que obtienen de nuestro estado.

CUARTO. – Que es necesario y prioritario para esta administración generar nuevas opciones de ingreso al estado que fortalezca su economía brinde nuevas opciones

de legales que sienten las bases firmes para el saneamiento de las finanzas, siendo necesario aprovechar hacendariamente la posición privilegiada de ser la frontera más visitada del mundo sería un error en perjuicio de la sociedad bajacaliforniana que espera soluciones de nuestra parte y para avanzar se requiere de mayores ingresos a las arcas del estado para poder destinarlos a programas sociales y proyectos de infraestructura que impulsen el desarrollo de nuestro estado.

QUINTO.- Que el ingreso de más de 3 millones de personas por vía aérea Baja California, abre la posibilidad de proponer una reforma a la Ley de Hacienda del Estado para establecer un impuesto al Servicios De Transporte Aéreo que generara ingresos frescos y nuevos que beneficiaran a la sociedad de nuestro estado.

SEXTO.- Que la afectación ambiental y la contaminación atmosférica tanto a nivel global como urbano, genera efectos negativos hacia la salud de la población, los ecosistemas y los bienes materiales, sin embargo es poca o nula la aportación hacendaria que las empresas que venden productos que afectan el medio ambiente generan a los estados.

SÉPTIMO.- Que según los resultados del sistema de monitoreo atmosférico de Baja California revelan que en el año 2014 y 2015 en Mexicali, se incumplió la norma para partículas menores a 2.5 micrómetros, así como para algunas de las estaciones instaladas en los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada se sobrepasó la normatividad de partículas menores a 10 micrómetros en el periodo 2006 - 2015, así como la de ozono.

OCTAVO.- Que de lo anterior se desprende que los automóviles son la principal fuente de contaminación que contribuye a la formación de ozono troposférico, asociado con graves enfermedades cardiopulmonares, por lo que el estado de Baja California debe buscar la disminución de estos contaminantes a través de normas que ordenen y regulen el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de la población de Baja California y la región transfronteriza.

NOVENO.- Que derivada de la afectación al medio ambiente señalada con antelación se considera pertinente establecer un impuesto por afectación al medio ambiente en el estado por las operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas LP que se realicen por primera vez dentro del territorio del Estado de esta forma, se busca crear conciencia del uso de este tipo de materiales que generan contaminación al aire del estado y afectan la salud de la población como una acción compensatoria por afectación al medio ambiente, por medio de un impuesto estatal cuyo ingreso generado será destinado a disminución el daño ambiental que la utilización del combustible genera.

DÉCIMO.- En Baja California en los últimos años ha repuntado el establecimiento de las empresas dedicadas al empeño de bienes muebles de la ciudadanía que pasa por dificultades económicas. Es reconocido que las casas de empeño durante muchos años han realizado una función de carácter social, prestando un servicio que permite a los ciudadanos capitalizar de forma inmediata cuando la necesidad así lo requiere mediante préstamos prendarios, en momentos de apremio económico es sabida la utilidad de dichas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO. – Que la presente administración pública tiene la certeza de que la adecuada dotación de infraestructura y servicios públicos genera desarrollo positivo e importante en la Entidad, en la medida en que repercute en su crecimiento económico, competitividad, productividad, y, sobre todo, contribuye significativamente a un mayor bienestar social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que resulta de suma importancia actualizar la legislación hacendaria, para efectos de que los actores económicos de dicho ramo, participen de manera significativa a participar dentro de la misión que la presente administración pública persigue en beneficio de los bajacalifornianos, es por ello, que resulta imperiosa la necesidad de que contribuyan al gasto público del Estado, para la generación de infraestructura y mejora en los servicios públicos de la entidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que el nuevo modelo de Gobierno, basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana, las acciones de la presente Administración se han orientado a implementar un proceso de modernización de la administración tributaria y un estilo de gestión más participativo, encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad.

DÉCIMO CUARTO.- De ahí que la propuesta contenida en la presente Iniciativa es a la luz de los propósitos y objetivos estratégicos y en armonía de los momentos actuales, pues resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario del ámbito

local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas fiscales más sólidas.

DÉCIMO QUINTO.- En este sentido, considerando que la gestión de los tributos es el de obtener de manera cabal y oportuna los recursos tributarios que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines, la presente Iniciativa, deviene de una labor conjunta y responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación y diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria. Las estrategias y procesos implementados, tienen como propósito que el espacio de los ingresos públicos locales, se traduzca en una mejor y mayor recaudación que permita el desarrollo sustentable de la Entidad y además garantice una eficiente prestación de servicios públicos a los habitantes de Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que el propósito de mejora permitirá que la hacienda pública estatal, impulse la optimización de sus procesos para aprovechar, de mejor manera, la capacidad administrativa instalada para la captación de los recursos, mediante acciones enfocadas a procurar calidad y calidez en la atención de los contribuyentes, acercar los servicios y forma de pago a la ciudadanía, mejorar la funcionalidad e imagen de las instalaciones que prestan servicios al público, incrementar la presencia fiscal mediante acciones de determinación y cobro de créditos fiscales con estricto apego al marco legal y acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que teniendo en cuenta estos aspectos de política fiscal, en un afán de perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, la prestación de los servicios públicos a su cargo, se hace necesario también enfocar nuestros esfuerzos al perfeccionamiento de las disposiciones fiscales, para que éstas además de asegurar una adecuada captación de recursos y garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, sean debidamente comprendidas y respetadas, para dar lugar a una transformación integral de la administración tributaria que sea eficaz, moderna y profesional.

DÉCIMO OCTAVO.- Que las reformas que se proponen en la presente Iniciativa tienen el objetivo concreto de actualizar la normatividad hacendaria, poniéndola en concordancia con las nuevas realidades que en materia fiscal se presentan actualmente. En esta tesitura, en la cada vez más vigorosa vida democrática de nuestro Estado, en la que los ciudadanos nos demandan gobiernos más eficientes y eficaces que proporcionen bienes y servicios de mejor calidad, el Ejecutivo a mi cargo, refrenda el compromiso asumido con el Poder Legislativo, en el marco de un renovado respeto entre poderes, de continuar trabajando para avanzar en el desarrollo estatal con efectos positivos reales de crecimiento, impulsando los cambios necesarios para fortalecer las finanzas públicas así como la economía de Baja California con corresponsabilidad política.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos constitucionales citados, me permito someter a consideración de ese H. XXIII Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 133, 134, 135, 136 Y SE REFORMA EL TITULO SEGUNDO Y ADICIONA EL CAPÍTULO XXII, LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 156-46, 156-47, 156-48 Y 156-49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

CAPITULO IX

IMPUESTO SOBRE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINA

Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO POR AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 133.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen por primera vez, dentro del territorio del Estado. Serán sujetos del impuesto quienes perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 134.- Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del gas natural y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

ARTICULO 135. El pago de este impuesto se hará dentro de los quince días de cada mes, ante la secretaria, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

ARTICULO 136.- La Secretaria podrá celebrar convenios con Petróleos Mexicanos para que la recaudación de este impuesto se realice por conducto de la mencionada institución, en los términos del Reglamento del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina

CAPITULO XXII

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO

DE LOS SUJETOS Y EL OBJETO

ARTÍCULO 156-46. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este capítulo las personas físicas y morales que en el territorio del Estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA BASE GRAVABLE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO.

ARTÍCULO 156-47.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% a la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito

prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

ARTÍCULO 156-48.- El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 156-49.- Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

- I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.
- II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su

domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente iniciativa de decreto deberá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado realizara las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enteraran los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobadas las presentes reformas se incorporarán en la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2020, los impuestos previstos por la presente iniciativa de decreto, así como los ingresos proyectados.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda preverá en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 una campaña informativa respecto a las nuevas obligaciones fiscales en el estado derivadas de la presente iniciativa de decreto, así como un programa de capacitación al personal responsable en el estado respecto al procedimiento de entero y cobro de los impuestos previsto por la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda realizará las prevenciones financieras necesarias en el ejercicio fiscal 2020, para contar con una plataforma digital eficiente de cobro del impuesto previsto en la presente iniciativa de Decreto.

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

JAIME BONILLA VALDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(CONCLUYE ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA)

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si me permite Diputado.

- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si, es en contra de la dispensa, primero que nada, tengo que señalar que no se avisó formalmente de los temas materia de esta Sesión Extraordinaria, ya lo indique en dos ocasiones y lo reitero. La materia de esta Sesión es decir los temas que se están presentando no fueron circulados ni analizados con oportunidad y pues no se justifica esa obvia y especial resolución, no obstante, los elementos que ahorita acaban de vertir. Por otra parte, temas tan importantes como el que se presenta que implican impuestos de esta

magnitud, requieren de un mayor análisis justificación del impacto y sus consecuencias, anticipo el sentido de mi voto es en contra de esta dispensa.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo de la Mesa Directiva, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias, aquí en este punto quiero señalar que, estos temas se presentaron recién, en un orden del día que conocimos aquí, que incluso se nos circuló ya viendo iniciado la sesión, no se cumple con el procedimiento constitucional y legal que rige todo este proceso legislativo, no tienen opinión de un órgano, ni de la, de un órgano de fiscalización como lo es la Auditoría Superior del Estado, ni tampoco de una comisión, lo más grave es que se hacen y se presentan a espaldas de la sociedad, estos impuestos obviamente va a lastimar su economía, ponen en riesgo el desarrollo, la competitividad, el destino y

el progreso de todos los ciudadanos, aquí está muy claro y debe quedar muy claro esa ilegalidad de responsabilidad de quienes la están promoviendo y de quienes pretender apoyarla, también es evidente a quienes representan y cuales son los intereses que se tienen, definitiva y absolutamente en contra, estoy en contra de esta forma de representar así a los ciudadanos, en contra de dar la espalda al pueblo, en contra de nuevos impuestos e incrementos y en contra de que estos formen parte incorporada a esta sesión, por lo tanto, pues obviamente el sentido de mi voto es absolutamente en contra.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Mesa Directiva.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Mesa Directiva iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Topete Robles Elí, en contra.

- Vásquez Hernández Eva María, en contra.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputado falta por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, en abstención.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Valadez Ramón	X		
Ruvalcaba Flores David			
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	X		
Geraldo Núñez Araceli			
Topete Robles Elí		X	

Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			
Vásquez Hernández Eva María		X	
Quintero Quintero Loreto			
Del Villar Casas Rosina	X		
Villalobos Ávila María Luisa	X		
Caballero Ramírez Monserrat	X		
Rodríguez Eva Gricelda	X		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	X		
Molina García Juan Manuel	X		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Meléndrez Espinoza Juan	X		
Gallardo García Fausto	X		
Moreno Hernández Luis			
López Montes Gerardo			
Hernández Carmona Carmen Leticia			X
Vaca Chacón María Trinidad	X		
González Quiroz Julia Andrea	X		
Morán Hernández Víctor Manuel	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en Contra		2	
Total de Abstenciones			1

- **EL C. PRESIDENTE:** Y le pido a la Diputada Hernández nos diga ¿cuál es?, ¿en qué consiste su abstención?

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Mi abstención va razonada respecto de que no conozco de fondo detalles de lo que debo votar, por lo tanto no puedo votar ni a favor, ni en contra y me abstengo de hacerlo.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **el resultado de la votación es 14 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, mismo que ya fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García anteriormente, perdón, voy hacer una aclaración he, ese no es Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, es Acuerdo de la Mesa Directiva.

- **EL C. PRESIDENTE:** Concede el uso de la voz la Diputada Miriam Elizabeth Cano, para dar lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva; mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California que reforma diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Con su permiso Diputado Presidente, Diputado y Diputadas, Acuerdo por el cual se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por el que presenta INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN

DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FICAL 2020.

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 50, 53, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que rige esta Soberanía, pone a consideración del Pleno del Congreso el presente Acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Mesa Directiva es un órgano de Gobierno de esta institución, encargada de la conducción del Congreso, ejercida por el Presidente; quien tiene la atribución, entre otras, de dar curso a los asuntos y determinar los trámites que deban recaer en estos, en esta virtud, tiene facultades para presentar Acuerdos Parlamentarios.

SEGUNDA.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/118/2019 de la misma fecha, mediante el cual, el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General de Gobierno, remite la iniciativa de reforma de mérito, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TERCERA.- Recibida que fue la iniciativa, la Presidencia del Congreso, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 50 fracción II Inciso f; determinó que la presente iniciativa sea presentada

para su discusión, y en su caso aprobación, al Pleno del Congreso, tomando en consideración la solicitud de URGENCIA, debido a la imperante necesidad de que en la Administración Pública Estatal haya opciones para que se generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas y con ello contribuir al desarrollo del Estado, a través del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Mesa Directiva acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, debido a que debe ser publicada y entra en vigencia la Ley de Ingreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTO ANTE ESTE H. CONGRESO INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FICAL 2020, BAJO LA SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que es facultad del Gobernador del Estado presentar Iniciativas de Decreto en los términos del artículo 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que las condiciones hacendarias del Estado, han llevado a esta administración a realizar un análisis profundo de opciones de generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas del Estado, mediante la reforma a diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado basados en repuntes importantes de ingresos en el sector turístico, de venta de combustible, arribos aéreos y venta de artículos empeñado en Baja California.

TERCERO.- Que el titular del Ejecutivo Estatal desde la fecha que envió para su estudio y análisis la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se han realizado diversas reformas a la Ley de Hacienda del Estado, mediante la cual se crearon nuevos impuestos estatales o en su defectos se modificaron montos o porcentajes a los mismos, generando un impacto importante a la Ley de Ingresos del Estado que fue remitida el 11 de diciembre del año en curso.

CUARTO.- Que se en uso de las facultades constitucionales y legales el titular del Ejecutivo el Estado a emitido diversos Organismos descentralizados que prestaran servicios o cobraran derechos, como es el caso Del Instituto De Movilidad Y Transporte Del Estado De Baja California Y El Instituto De Identidad Vehicular Y Combate A La Contaminación Del Estado De Baja California por lo que resulta imperante realizar modificaciones a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

QUINTO.- Que dentro los impuestos estatales que se contemplan en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevé el Impuesto sobre servicios de Hospedaje, siendo en hechos que en México, el Impuesto sobre servicios de hospedaje es cobrado por todas las entidades de la República, excepto por Puebla. En todos los estados que lo aplican consiste en la imposición de una tasa que se ubica entre 2 y 4 por ciento. Los estados con las tasas más altas son el Estado de México, con 4 por ciento, y Morelos, con 3.75 por ciento. Adicionalmente, Chiapas y Colima cobran tasas diferenciadas entre hoteles y moteles, imponiendo una tasa mayor, de 5 por ciento, en el caso de moteles.

SEXTO.- Que es intención de esta administración somete a consideración de ese Congreso un incremento en la tasa a la prestación de servicios de hospedaje, que genere mayores ingresos al estado que homologue el cobro del impuesto con el cobro que se hace en otras ciudades de igual relevancia para el turismo tanto nacional como internacional. De esta forma, se aprovecharán las ventajas comparativas que tiene el estado como centro turístico a nivel nacional e internacional, con lo cual se busca, destinar mayores recursos para al sector turístico.

SÉPTIMO.- Que se propone una tasa de 5 por ciento sobre aquellos que presten el servicio de hospedaje a través de las aplicaciones digitales que actúen como intermediarias, promotoras o facilitadoras en línea o por medio de plataformas o aplicaciones digitales.

OCTAVO.- Que en materia de Impuestos a casas de empeño, intención de esta administración incorporar un concepto de cobro sobre la venta final de objetos empeñados y no recuperados por el ciudadano, para que dueños de casas de empeño generen un aportación proporcional.

NOVENO.- Que en varios Estados de la República existe este tipo de contribución para tales actividades, variando las tasas que se aplican. Así por ejemplo en el Estado de Durango la tasa es del 35%, en Morelos, del 18%, Oaxaca el 10%. Tal contribución se propone con una tasa del 20% en virtud de que nuestra Entidad es una de las que cuenta con el número más alto de este tipo de establecimientos y tomando en consideración las características de la economía del Estado.

Por lo que se somete a consideración de este H. Congreso modificación a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para 2020. En los siguientes términos:

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 6.- El Impuesto sobre Servicios de Hospedaje se causa con una tasa de..... 5.0%

Tratándose de servicios de hospedaje en su modalidad de moteles la tasa será del 7%.

Aquellos que presten el servicio de hospedaje a través de las aplicaciones digitales que actúen como intermediarias, promotoras o facilitadoras se causará con una tasa del 5%.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento a la promoción y difusión de la actividad turística del Estado. No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 8 BIS.- Se establece el Impuesto Ambiental sobre Venta de Gasolina y demás derivados del petróleo del distribuidor por afectación del Medio Ambiente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen, dentro del territorio del Estado.
- II. Serán sujetos del presente impuesto quienes realicen operaciones y perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.
- III. Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del licuado del petróleo y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

IV. El pago de este impuesto se hará los días veinticinco del mes siguiente, ante la secretaría, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

CAPÍTULO IX

IMPUESTO A LAS CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 8-TER.- Se establece el Impuesto a casas de empeño, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. Es objeto de este impuesto, ES GRAVAR aquellos bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

II. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que, en el territorio del estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras.

III. La base del impuesto será la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación

que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

IV. La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será de 20% A LA DIERENCIA MENCIONADA EN LA FRACCION III.

V. El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes, a más tardar el día 25 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

Artículos transitorios

Único.- Una vez aprobadas las presentes modificaciones incorpórense a ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

JAIME BONILLA VALDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)**

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 50, 53, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que rige a esta Soberanía, pone a consideración del Pleno del Congreso el presente ACUERDO PARLAMENTARIO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Mesa Directiva es un órgano de Gobierno de esta institución, encargada de la conducción del Congreso, ejercida por el Presidente; quien tiene la atribución, entre otras, de dar curso a los asuntos y determinar los trámites que

deban recaer en estos, en esta virtud, tiene facultades para presentar Acuerdos Parlamentarios.

SEGUNDA.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/118/2019 de la misma fecha, mediante el cual, el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General de Gobierno, remite la iniciativa de reforma de mérito, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TERCERA.- Recibida que fue la iniciativa, la Presidencia del Congreso, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 50 fracción II Inciso f; determinó que la presente iniciativa sea presentada para su discusión, y en su caso aprobación, al Pleno del Congreso, tomando en consideración la solicitud de URGENCIA, debido a la imperante necesidad de que en la Administración Pública Estatal haya opciones para que se generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas y con ello contribuir al desarrollo del Estado, a través del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Mesa Directiva acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, debido a que debe ser publicada y entra en vigencia la Ley de Ingreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTO ANTE ESE H. CONGRESO INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FICAL 2020, BAJO LA SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que es facultad del Gobernador del Estado presentar Iniciativas de Decreto en los términos del artículo 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que las condiciones hacendarias del Estado, han llevado a esta administración a realizar un análisis profundo de opciones que generen nuevos ingresos que contribuyan al saneamiento de las finanzas públicas del estado, mediante la reforma a diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado basados en repuntes importantes de ingresos en el sector turístico, de venta de combustible, arribos aéreos y venta de artículos empeñado en Baja California.

TERCERO.- Que el titular del Ejecutivo Estatal desde la fecha que envió para su estudio y análisis la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se han realizado diversas reformas a la Ley de Hacienda del Estado, mediante la cual se crearon nuevos impuestos estatales o en su defecto se modificaron montos o porcentajes a los mismos, generando un impacto importante a la Ley de Ingresos del Estado que fue remitida el 11 de diciembre del año en curso.

CUARTO.- Que se en uso de las facultades constitucionales y legales el titular del Ejecutivo el Estado a emitido diversos Organismos descentralizados que prestarán servicios o cobrarán derechos, como es el caso Del Instituto De Movilidad Y Transporte Del Estado De Baja California Y El Instituto De Identidad Vehicular Y Combate A La Contaminación Del Estado De Baja California por lo que resulta imperante realizar modificaciones a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

QUINTO.- Que dentro los impuestos estatales que se contemplan en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevé el Impuesto obre servicios de Hospedaje, siendo en hechos que en México, el Impuesto sobre servicios de hospedaje es cobrado por todas las entidades de la República, excepto por Puebla. En todos los estados que lo aplican consiste en la imposición de una tasa que se ubica entre 2 y 4 por ciento. Los estados con las tasas más altas son el Estado de México, con 4 por ciento, y Morelos, con 3.75 por ciento. Adicionalmente, Chiapas y Colima cobran tasas diferenciadas entre hoteles y moteles, imponiendo una tasa mayor, de 5 por ciento, en el caso de moteles.

SEXTO.- Que es intención de esta administración somete a consideración de ese Congreso un incremento en la tasa a la prestación de servicios de hospedaje, que genere mayores ingresos al estado que homologue el cobro del impuesto con el cobro que se hace en otras ciudades de igual relevancia para el turismo tanto nacional como internacional. De esta forma, se aprovecharán las ventajas comparativas que tiene el estado como centro turístico a nivel nacional e internacional, con lo cual se busca, destinar mayores recursos para al sector turístico.

SÉPTIMO.- Que se propone una tasa de 5 por ciento sobre aquellos que presten el servicio de hospedaje a través de las aplicaciones digitales que actúen como intermediarias, promotoras o facilitadoras (Airbnb) en línea o por medio de plataformas o aplicaciones digitales.

OCTAVO.- Que en materia de Impuestos a casas de empeño, intención de esta administración incorporar un concepto de cobro sobre la venta final de objetos empeñados y no recuperados por el ciudadano, para que dueños de casas de empeño generen un aportación proporcional.

NOVENO.- Que en varios Estados de la República existe este tipo de contribución para tales actividades, variando las tasas que se aplican. Así por ejemplo en el Estado de Durango la tasa es del 35%, en Morelos, del 18%, Oaxaca el 10%. Tal contribución se propone con una tasa del 20% en virtud de que nuestra Entidad es una de las que cuenta con el número más alto de este tipo de establecimientos y tomando en consideración las características de la economía del Estado.

Por lo que se somete a consideración de es H. Congreso modificación a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para 2020. En los siguientes términos:

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 6.- El Impuesto sobre Servicios de Hospedaje se causa con una tasa de..... 5.0%

Tratándose de servicios de hospedaje en su modalidad de moteles la tasa será del 7%.

Aquellos que presten el servicio de hospedaje a través de las aplicaciones digitales que actúen como intermediarias, promotoras o facilitadoras se causará con una tasa del 5%.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento a la promoción y difusión de la actividad turística del Estado. No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 8 BIS.- Se establece el Impuesto Ambiental sobre Venta de Gasolina y demás derivados del petróleo del distribuidor por afectación del Medio Ambiente de acuerdo a lo siguiente:

I. Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen, dentro del territorio del Estado.

II. Serán sujetos del presente impuesto quienes realicen operaciones y perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.

III. Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del licuado del petróleo y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

IV. El pago de este impuesto se hará los días veinticinco del mes siguiente, ante la secretaría, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

CAPÍTULO IX

IMPUESTO A LAS CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 8-TER.- Se establece el Impuesto a casas de empeño, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. Es objeto de este impuesto, ES GRAVAR aquellos bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

II. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que, en el territorio del estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras.

III. La base del impuesto será la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

IV. La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será de 20% A LA DIFERENCIA MENCIONADA EN LA FRACCION III.

V. El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los

contribuyentes, a más tardar el día 25 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

Artículos transitorios

Único.- Una vez aprobadas las presentes modificaciones incorpórense a ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

JAIME BONILLA VALDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN

VICEPRESIDENTA

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

PROSECRETARIO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

SECRETARIA ESCRUTADORA

(CONCLUYE ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA)

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Miriam Cano; en consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, adelante Diputada Eva María Vásquez.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente, lamento mucho esta situación que se está presentando, tengo que razonar el sentido de mi voto que anticipo será en contra de esta dispensa como ya había dicho en el tema anterior, pues se trata de una iniciativa que presenta o que remite el Ing. Bonilla Valdez, Gobernador del Estado, en el que pretende se reman diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, primero yo preguntaría cuando fue publicada esta Ley de Ingresos, y en su caso ¿por qué no se presentó con reserva si es que así lo tenían esta Ley de Ingresos 2020?, pues todavía no ha sido publicada y por lo tanto todavía no entra en vigor,

es un tema importante, aunque sé que es del fondo y también lo razonaré en su momento, decía no avisó formalmente del tema materia de esta sesión, esa iniciativa que se pretende o que se presentó, no fue circulada ni analizada con oportunidad, no se justifica la obvia y especial resolución; y tema como los que aquí se señalan relativos a impuestos sobre servicios de hospedaje, ya sea por plataforma digitales o de otra formas, así como tasas de incrementos sobre ventas final de objetos empeñados, pue no son temas menores, son temas mayores que requieren por su magnitud de un análisis justificación del impacto y sus consecuencias, por lo tanto anticipo el sentido de mi voto en contra de la dispensa.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, un segundo.

- **EL C. PRESIDENTE:** Si, Diputado Molina tiene uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Para hablar a favor de la dispensa, por los argumento que vertí en la tribuna hace unos minutos cuando íbamos en la diversa iniciativa, planteé de que el día de hoy es el último día para entregar el paquete financiero 2020, y por supuesto que algunos puntos tienen grave repercusiones que debemos de tomar medidas y cartas en el asunto de inmediato como la que refirió la compañera Diputada tratándose en la casas de empeño, ya es hora que cuando los dueños de estas empresas se quedan con la prenda del ciudadano las sacan a remate, es hora de que empiecen a pagar impuestos, urge que paguen impuestos, es importantísimo que paguen impuestos

por que desgraciadamente la gente con poco recursos que van y empeñan lo poco que tienen para salir de un problema económico del momento y no tienen el dinero para recuperarlo, el dueño de la empresa casa de empeño lo saca a remate, se queda con la ganancia y no está aportando al erario, por supuesto que tiene graves consecuencias que no lo estén haciendo, estamos invadidos de casas de empeño, y de otra regulaciones que en su momento deberán de ser materia de iniciativas en cuanto a su trabajo, pero si es urgente que lo hagamos, vuelvo a repetir estoy a favor de la dispensa por el tema de que el día de hoy es el último día para aprobar este paquete y a mí me interesaría que en el 2020 esas empresas, los dueños de esas empresas empiecen a aportar al erario, porque se quedan con lo poco que la gente tiene, es un abuso, es cuanto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, por mayoría Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria; se declara abierto el debate del Acuerdo de la Mesa Directiva, en consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, Diputada Eva María Vásquez.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente, primero que nada insistir la pertinencia y la importancia de que se hubiera hecho la cosas bien, con una notificación oportuna, para que el resto de los compañeros Diputados conocieran de estos temas y pudieran estar presentes, por otra parte insistir en que esta intención de presentar documentos que no fueron debidamente presentados ni con oportunidad, no se conoce el contenido, ni el alcance apenas aquí en la lectura se alcanza a retomar o a entender algunos conceptos, no fueron circulados, no cumplen con el procedimiento constitucional que nos rige, no hay una opinión de un órgano técnico como lo es la Auditoria Superior del Estado de Baja California, no se cuenta con un Dictamen de la comisión correspondiente y lo más grave, se hacen y se presentan insisto, a espalda de la sociedad, si se lastima su economía, se pueden pretender justificar con "n" número de situaciones, lo cierto es que aquí se están generando impuestos, se pone en riesgo el desarrollo y la competitividad el destino y el progreso de nuestro Estado; aquí está muy claro pues que se trata de una ilegalidad, de una irresponsabilidad de quien la está presentando y la promueve, esto pues si deja definitivamente y absolutamente la posibilidad de que yo vote en contra de esta forma de representar, que pretenden de representar a los ciudadanos, en contra de dar la espalda al pueblo, en contra de nuevos impuestos e incrementos, en contra de que formen parte incorporada esta sesión y pues de que obviamente de que no se hubiera ni siquiera conocido con la debida oportunidad estos temas y no contar con los elementos técnicos suficientes de opiniones tanto de las comisiones correspondientes como de la Auditoria; y algo muy importante en

que no se estaría modificando, se estaría pretendiendo modificar con esta iniciativa una ley que apenas fue discutida y analizada y votada hace unos cuantos no se si minutos u horas, ya perdí hasta la noción del tiempo y ésta pues todavía no ha sido objeto de publicación por lo tanto no entra en vigor, es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Acuerdo de la Mesa Directiva.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Acuerdo de la Mesa Directiva, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor, con una reserva.

- Topete Robles Elí, en contra.

- Vásquez Hernández Eva María, en contra.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor, con una reserva.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputado falta por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor, con una reserva.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor, con una reserva.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Valadez Ramón	X		
Ruvalcaba Flores David			
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	X		
Geraldo Núñez Araceli			
Topete Robles Elí		X	
Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			
Vásquez Hernández Eva María		X	

Quintero Quintero Loreto			
Del Villar Casas Rosina	X		
Villalobos Ávila María Luisa	X		
Caballero Ramírez Monserrat	X		
Rodríguez Eva Gricelda	X		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	X		
Molina García Juan Manuel	X		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Meléndrez Espinoza Juan	X		
Gallardo García Fausto	X		
Moreno Hernández Luis			
López Montes Gerardo			
Hernández Carmona Carmen Leticia	X		
Vaca Chacón María Trinidad	X		
González Quiroz Julia Andrea	X		
Morán Hernández Víctor Manuel,	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en Contra		2	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 15 votos a favor, 2 en contra, 4 reserva.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se le pide al Diputado Miguel Ángel Bujanda, presentar su reserva.

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Gracias Diputado Presidente, yo solicitaría en esta reserva a esta Soberanía, que el impuesto sobre el hospedaje ya que soy el Presidente de la Comisión de Turismo y en este caso ya algunos hoteleros platicando anteriormente, ellos estaban dispuestos asumir este impuesto siempre y cuando fuere etiquetado al rubro de seguridad pública, ya que todos sabemos que para que el turismo en el Baja California se siga manteniendo, pues tienen que estar seguros, entonces les pediría a esta Soberanía que si pudiéramos etiquetar aquí el porcentaje ya que anteriormente es el 3% y se subiría al 5, este 2% para que se vaya directo al tema de seguridad, entonces esta sería mi petición, es cuanto Señor Presidente.

(SE INSERTA RESERVA AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ)

Se solicita a esta Soberanía, en la Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, se etiquete impuesto sobre el hospedaje al tema de seguridad.

(CONCLUYE RESERVA AL ACUERDO)

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Bujanda, se declara abierto el debate de la reserva presentada por el Diputado Bujanda, respecto al Acuerdo de la Mesa Directiva anteriormente ya leído. En consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Yo quisiera pronunciarme a favor, respaldo esa petición que él hace, en mi reserva.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** De igual manera, apoyo la reserva del Diputado Bujanda, me uno y sobre todo haciendo, poniendo de relieve la disposición de los empresarios en el sentido de la seguridad para el turismo y para las familias bajacalifornianas.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, la reserva presentada por el Diputado Miguel Ángel Bujanda, respecto del Acuerdo de la Mesa Directiva antes leído.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal la reserva presentada por el Diputado Miguel Ángel Bujanda, al Acuerdo de la Mesa Directiva, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, en contra.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, en contra.

- Del Villar Casas Rosina, en contra.

- Villalobos Ávila María Luisa, en contra.

- Caballero Ramírez Monserrat, en contra.

- Rodríguez Eva Gricelda, en contra.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, en contra.

- Molina García Juan Manuel, en contra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Meléndrez Espinoza Juan, en contra.
- Gallardo García Fausto, en contra.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputado falta por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, en contra.
- Morán Hernández Víctor Manuel, en contra.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
RESERVA AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Valadez Ramón		X	
Ruvalcaba Flores David			
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	X		
Geraldo Núñez Araceli			
Topete Robles Elí			
Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			

Vásquez Hernández Eva María		X	
Quintero Quintero Loreto			
Del Villar Casas Rosina		X	
Villalobos Ávila María Luisa		X	
Caballero Ramírez Monserrat		X	
Rodríguez Eva Gricelda		X	
Cano Núñez Miriam Elizabeth		X	
Molina García Juan Manuel		X	
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		X	
Meléndrez Espinoza Juan		X	
Gallardo García Fausto		X	
Moreno Hernández Luis			
López Montes Gerardo			
Hernández Carmona Carmen Leticia	X		
Vaca Chacón María Trinidad	X		
González Quiroz Julia Andrea		X	
Morán Hernández Víctor Manuel		X	
Total de votos a favor	3		
Total de votos en Contra		13	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 3 votos a favor, 13 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se solicita al Diputado Gallardo, presente su reserva.

- **EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Gracias, mi reserva va precisamente en el tema del impuesto de las Casas de Empeño, realmente no me queda claro, ¿Cómo se establece la tasa del 20%?, me preocupa un poco el hecho de que el deudor prendario, es quien va y solicita, vaya a terminar pagando ese impuesto, mi propuesta sería que se elimine y se someta a mayor análisis, es cuanto.

(SE INSERTA RESERVA AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA)

1.- Derogación del Art. 8 ter, dado que no me convence la determinación de la tasa del 20%, el establecimiento.

(CONCLUYE RESERVA AL ACUERDO)

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien, se declara abierto el debate de la reserva presentada por el Diputado Gallardo, en relación al Acuerdo de la Mesa Directiva ya leído anteriormente. En consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal, la reserva presentada por el Diputado Gallardo, en relación al Acuerdo de la Mesa Directiva.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal la reserva presentada por el Diputado Fausto Gallardo, al Acuerdo de la Mesa Directiva, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, en contra.
- Vásquez Hernández Eva María, en contra.
- Del Villar Casas Rosina, en contra.
- Villalobos Ávila María Luisa, en contra.
- Caballero Ramírez Monserrat, en contra.
- Rodríguez Eva Gricelda, en contra.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, en contra.
- Molina García Juan Manuel, en contra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Meléndrez Espinoza Juan, en contra.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta alguna Diputada por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, en contra.
- Vaca Chacón María Trinidad, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, en contra.
- Morán Hernández Víctor Manuel, en contra.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
RESERVA AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Valadez Ramón		X	
Ruvalcaba Flores David			
Bujanda Ruíz Miguel Ángel		X	
Geraldo Núñez Araceli			
Topete Robles Elí			
Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			
Vásquez Hernández Eva María		X	
Quintero Quintero Loreto			
Del Villar Casas Rosina		X	
Villalobos Ávila María Luisa		X	
Caballero Ramírez Monserrat		X	
Rodríguez Eva Gricelda		X	
Cano Núñez Miriam Elizabeth		X	
Molina García Juan Manuel		X	
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		X	
Meléndrez Espinoza Juan		X	
Gallardo García Fausto	X		
Moreno Hernández Luis			
López Montes Gerardo			
Hernández Carmona Carmen Leticia		X	

Vaca Chacón María Trinidad		X	
González Quiroz Julia Andrea		X	
Morán Hernández Víctor Manuel		X	
Total de votos a favor	1		
Total de votos en Contra		15	
Total de Abstenciones			0

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 1 voto a favor, 15 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿va a presentar su reserva?

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** No.

- **EL C. PRESIDENTE:** ¿Retirar su reserva?

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Ya me sumé a la del Diputado Bujanda.

- **EL C. PRESIDENTE:** De acuerdo, en consecuencia, **se declara aprobado el Acuerdo de la Mesa Directiva**, leído por la Diputada Miriam Cano, y **se desechan las reservas presentadas** por el Diputado Miguel Ángel Bujanda, así como la reserva presentada por el Diputado Fausto Gallardo.

- **EL C. PRESIDENTE:** Agotado el orden del día, siendo las veintiún horas con veinticuatro minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; se levanta la sesión. (Timbre: 21:24 horas)